



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 47

DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 2 de noviembre de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- DISFRUTE HORAS POR ASISTENCIA A CURSO DE FORMACION A CARLOS MANUEL CUBERO ELIAS

Visto el escrito presentado por D. Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. N° 9.517/2016 de fecha 01/11/2016, por el que solicita el disfrute, en compensación por la realización de un curso de formación, los siguientes días:

- El día 01/11/2016, 8 horas.
- El día 8/11/2016, 8 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23/05/2016 por el cual se reconoce a D. Carlos Manuel Cubero Elías 25 horas por la asistencia al curso de formación Liderazgo para el desarrollo institucional policial.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de



formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de



trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares."

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D. Carlos Manuel Cubero Elías el disfrute, en compensación por la realización del curso Liderazgo para el desarrollo institucional policial, del siguiente permiso:

- El día 01/11/2016, 8 horas.
- El día 8/11/2016, 8 horas.

Tiempo restante JGL 23/05/2016 = 9 hora.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.2.- AUTORIZACION PARA REALIZAR CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL A MARIA INMACULADA MATE HERNANDO

Vista la instancia presentada por D^a María Inmaculada Mate



Hernando, R.E. N° 9.540/2016 de fecha 02/11/2016 solicitando autorización para realizar, el curso de formación "Gestión tributaria Local on line".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).



2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a María Inmaculada Mate Hernando la realización del curso de formación Gestión tributaria Local on line.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- AMPLIACION PLAZO PARA DISFRUTAR HASTA 31 MARZO 2017 MOSCOSOS 2016 Y CAMBIO TURNO CUATRO TRIMETRE 2016

Visto el escrito presentado por D. José Luis García Fonseca, D. Gonzalo Palacios Ocón, D. Michael Carlos Medina Sinjal y D. Guillermo Gómez Ruesgas, en su calidad de Delegados, R.E. N° 8.728/2016 de fecha 07/10/2016, en el que dicen "que en Junta de Gobierno local de 21/09/2016 se les contesta al escrito presentado en fecha de 02/09/2016, R.E. N° 7.698/2016, en el que se solicitaba ampliación hasta el 31/03/2017 de permisos en la



plantilla de la Policía Local.

Que en esta contestación no tenemos claro a qué permisos se refiere la Corporación, cuando lo que se trató y habló fue la ampliación de moscosos (canosos), queriendo hacer extensible esta prolongación a todo tipo de permisos y días sueltos de vacaciones, que por necesidades de servicio no podamos disfrutar para evitar que se quede un policía solo de servicio.

SOLICITAMOS:

la ampliación hasta el 31 de marzo de 2017, tanto de moscosos y canoso, así como cualquier permiso y días de vacaciones que no se pudieran disfrutar este año 2016, haciendo constar que estos días de permiso serían los mínimos, ya que a 15 de enero de 2017, la práctica totalidad de la plantilla ya los habrá disfrutado."

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "7.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización, dentro del año natural hasta el 15 de enero del año siguiente.

8.- Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello.

Considerando lo dispuesto en el art. 20.15 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "Por asuntos particulares, seis días, que se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias. Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en los primeros 15 días del año siguiente. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro dispondrán de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Cuando por necesidades del servicio no sea posible disfrutar el mencionado permiso antes de finalizar el año, podrá disfrutarse en



los primeros 15 días del año siguiente."

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21/09/2016, conforme al cual se autoriza *"Ampliar, con carácter extraordinario para los integrantes de la plantilla de la Policía Local, el plazo durante el cual se pueden disfrutar las horas arriba referidas (la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015) hasta el 31/03/2017.*

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/convenio, conforme al cual la *"Compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral (...)- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado."*

Considerando lo dispuesto en el art. 13.2 del Acuerdo/convenio, conforme al cual *"Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral (...). El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).*

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/convenio, conforme al cual *"La Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre."*

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/02/2016 relativo la reconocimiento del tiempo de descanso mínimo entre jornadas de trabajo, conforme al cual se podía disfrutar *"en jornadas completas, previa autorización de la Junta de Gobierno Local y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, hasta el 31/12/2017. Si llegada la fecha, alguno de los Guardia/Oficiales*



se encontrase en situación de I.T. y no hubiera disfrutado de alguna o la totalidad de las horas, las podrá disfrutar una vez se incorpore al servicio y en el plazo máximo de un mes."

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1.- Que las vacaciones correspondientes a 2016 (canosos incluidos) ya se pueden disfrutar hasta el 31/03/2017.

2.- Que los moscosos correspondientes a 2016 (canosos incluidos) se pueden disfrutar hasta el 15/01/2017.

3.- Que la reducción horaria que por necesidades del servicio no disfrutaron durante el periodo de fiestas de junio 2015 y septiembre 2015, ya se puede disfrutar hasta el 31/03/2017.

4.- Que el tiempo por asistencia a juicio se debe disfrutar dentro de los 4 meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

5.- Que el tiempo por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral se puede disfrutar, por necesidades del servicio y condicionado a haber sido denegado su disfrute, durante los 10 meses siguientes al reconocimiento del tiempo.

6.- Que el tiempo por la comunicación de incidencias al turno siguiente se podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el propio trimestre.

7.- Que el tiempo relativo al descanso mínimo entre jornadas se puede disfrutar hasta el 31/12/2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Ampliar, con carácter extraordinario y debido a las peculiares circunstancias del año 2016, para los integrantes de la plantilla de la Policía Local,

1.1.- El plazo durante el cual se pueden disfrutar los moscosos correspondientes al año 2016, hasta el 31/03/2017.



1.2.- El plazo durante el cual se puede disfrutar el tiempo por comunicación de incidencias del 4º trimestre de 2016, hasta el 31/03/2017.

2).- Declarar improrrogables estos nuevos plazos.

3).- Dar traslado a los interesados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.4.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Vistos los escritos presentados por,

- D. Eduardo Llona Manzanedo, R.E. N° 9.301/2016 de fecha 26/10/2016, por el que solicita la compensación en tiempo libre de 1 hora 30 minutos realizadas por la asistencia a las reuniones con los propietarios de los edificios sitios en las calles Siervas de Jesús, Garrás y La Paz el 25/10/2016.

- D^a Loreto Oceja Salazar, R.E. N° 9.360/2016 de fecha 27/10/2016, por el que solicita la compensación en tiempo libre de 3 horas realizadas en la biblioteca el día 11/10/2016.

Considerando lo dispuesto en el art. Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.



- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día.

Vista la conformidad del Concejal del Área.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D. Eduardo Llona Manzanedo, por la realización de servicios extraordinarios, el tiempo que a continuación se detalla para su disfrute en tiempo libre:

- El día 25/10/2016, 1 hora 30 minutos por asistencia a las reuniones con los propietarios de los edificios sitos en las calles Siervas de Jesús, Garrás y La Paz, es 1 h. 30 min. * 1,75 = 2 horas 37 minutos.

2).- Reconocer a D^a Loreto Oceja Salazar, por la realización de servicios extraordinarios, el tiempo que a continuación se detalla para su disfrute en tiempo libre:

- El día 11/10/2016, 3 horas en la biblioteca, es 3 h * 1,75 = 5 horas 15 minutos.

3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN



3.1.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2016/PV/492

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2016/PV/492 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar importe"

3.2.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2016/PV/863

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2016/PV/863 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar liquidación"

3.3.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2016/PV/864



Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2016/PV/864 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar liquidación"

3.4.- ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2016/PV/865

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda anular la liquidación 2016/PV/865 presentada por Negociado de Plusvalías por los motivos que se expresan a continuación:

"modificar liquidación"

4.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN LA OBRA DE -ESTABILIZACIÓN DE LADERAS EN LOS CERROS DE LA ATALAYA Y DE SANTA LUCÍA-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de - Estabilización de laderas en los cerros de la Atalaya y de Santa Lucía-.



Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, criterios subjetivos (sobre B), criterios objetivos (sobre C) y propuesta de contratación, de las plicas presentadas.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas según se detalla:

Nº	EMPRESA	PRECIO	CRITERIOS POR ORDEN DECRECIENTE			TOTAL
			CALIDAD	VARIANTE	GARANTÍA	
1	3S GEOTECNICA Y TECNOLOGÍA S.L.	45,00	18,00	20,00	8,00	91,00
2	GEOBRUGG IBÉRICA S.A.U.	44,44	23,00	0,00	2,00	69,44
3	MUNTANYA S.L.	12,76	19,83	0,00	8,00	40,59

2).- Requerir a la empresa 3S GEOTECNIA Y TECNOLOGÍA S.L. Cuya oferta ha resultado económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada de toda la documentación señalada en la cláusula XV, punto 3.3 del Pliego de Condiciones, salvo la declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en el art. 60 del TRLCSP que ya presentó inicialmente.

- Garantía definitiva por importe de 12.995 euros.

3).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirada su oferta.



4).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

5.- CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE EDIFICIO SITO EN PLAZA DE LA PAZ, NÚMERO 11, PROMOVIDO POR FUNDACIÓN HOGAR MADRE DE DIOS-CENTROS BENÉFICOS REUNIDOS (173/2016)

Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento el expediente promovido por Fundación Hogar Madre de Dios-Centros Benéficos Reunidos, por el que se solicita la división horizontal del edificio sito en Plaza de la Paz, número 11 (expediente 173/2016).

Habiéndose concedido al interesado a través de notificación de fecha 29 de julio de 2016, un plazo de tres meses para la presentación de documentación requerida con el fin de proseguir con la tramitación del expediente administrativo. Apercibiéndole por ello de que si no presenta la documentación requerida, se producirá la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habida cuenta de que, finalizado el plazo indicado, el interesado no ha presentado la documentación requerida.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de la solicitud de Fundación Hogar Madre de Dios-Centros Benéficos Reunidos, de división horizontal de edificio sito en Plaza de la Paz, número 11, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de presentación de documentación complementaria, notificado en fecha 29 de julio de 2016, habiéndose paralizado el



procedimiento por causa imputable al solicitante por un plazo superior a tres meses. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- El archivo del expediente número 173/2016.

3).- Notificar al interesado el presente acuerdo.

6.- CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE DERRIBO PARCIAL DE TRASERA DE EDIFICIO Y TEJADO EN CALLE LA VEGA, NÚMERO 21, PROMOVIDO POR ANA Y OSABI (115/2016).

Incoado por este Excelentísimo Ayuntamiento el expediente promovido por Ana y Osabi, S.L., por el que solicita licencia de obras para derribo parcial de trasera de edificio y tejado, sito en calle la Vega, número 21 (expediente 115/2016).

Habiéndose concedido al interesado a través de notificación de fecha 30 de mayo de 2016, un plazo de tres meses para la presentación de documentación requerida con el fin de proseguir con la tramitación del expediente administrativo. Apercibiéndole por ello de que si no presenta la documentación requerida, se producirá la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habida cuenta de que, finalizado el plazo indicado, el interesado no ha presentado la documentación requerida.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Declarar la caducidad del procedimiento de tramitación de la solicitud de Ana y Osabi, S.L., de licencia de obras para derribo parcial de trasera de edificio y tejado, sito en calle la Vega, número 21, toda vez que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de presentación de documentación complementaria, notificado en fecha 30 de mayo de 2016, habiéndose paralizado el procedimiento por causa imputable al solicitante por un plazo superior a tres meses. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2).- El archivo del expediente número 115/2016.

3).- Notificar al interesado el presente acuerdo.

7.- ASUNTOS DE ALCALDÍA

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

7.1.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL -SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA RED DE FIBRA ÓPTICA MUNICIPAL-

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2016 en el que indica la necesidad de contratar el servicio de -Mantenimiento y reparación de las instalaciones del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de los edificios y servicios municipales, así como la red de fibra óptica municipal-.



Visto el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, este servicio puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Visto el Informe de Intervención.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2.015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con los tipos de licitación según se detallan:

El presupuesto de licitación se establece en la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (174.240 €) de VALOR ESTIMADO y TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (36.590,40 €) de IVA., que incluye el diez por ciento para posibles modificaciones, según el cuadro de financiación abajo indicado.

AÑO	VALOR ESTIMADO	IVA
2017	39.600,00 €	8.316,00
2018	39.600,00 €	8.316,00
2019	39.600,00 €	8.316,00
2020	39.600,00 €	8.316,00

El presupuesto de licitación de los precios unitarios de materiales para el servicio de mantenimiento y reparación del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de edificios y servicios municipales del Ayuntamiento de Haro, serán los que se detallan en la cláusula IV, apartado 2 del Pliego de condiciones que rige la presente contratación.



2).- Aprobar el expediente, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la presente contratación.

3).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante.

7.2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA

Vistas las BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE DEPORTES PARA EL AÑO 2016, aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de marzo de 2016, en su punto nº 7.2, sobre el plazo de resolución y notificación en segunda convocatoria, que establece como fecha de notificación de resolución de concesión de subvención en materia de deportes, en segunda convocatoria, antes del día 11 de noviembre de 2016 y en su punto nº 8.2, sobre el plazo y forma de justificación en segunda convocatoria, que establece el plazo para la presentación de la cuenta justificativa, antes del día 30 de noviembre de 2016.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la concesión de subvenciones dentro del área de Deportes para el año 2016. Segunda Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

ENTIDAD	IMPORTE EUROS SUBVENCIÓN
AGRUPACIÓN DEPORTIVA HARO	600,00
CLUB PELOTAZALE JARRERO	1.020,00
TOTAL	1.620,00

2). Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Participación Ciudadana a celebrarse.



3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Pésame remitido a Hijos de D. Francisco Lorenzo San Miguel por el fallecimiento de su padre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resoluciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo concediendo subvención para la contratación de trabajadores desempleados de 30 años o más, para la realización de obras o servicios de interés general o social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Proyecto: Creación de una base de datos informatizada para la modernización del Servicio del cementerio municipal, subvención 4.036,04 euros.

- Proyecto: Realización de obras de interés general y social: reparación de muro en C/ Tenerías (Jardines de la Vega) y reparación de muro en C/ Santa Lucía del nº 53 al 67, subvención 16.144,16 euros.

- Proyecto: Difusión turístico cultural en el Centro Municipal de Cultura, subvención 12.108,12 euros.

- Proyecto: Recuperación y tratamiento paisajístico de solares en casco histórico, dentro del programa Regeneración Urbana de Haro, subvención 24.216,24 euros.

- Proyecto: Descripción y digitalización de la documentación relativa a bienes inmuebles municipales, subvención 13.065,66 euros.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano, de los números 1/2288/2016, 1/2289/2016, 1/2290/2016 y 1/2291/2016.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de AEMA nº 74.100 al 74.106.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación concediendo subvención de 8.471,79 euros correspondiente a la Batalla del Vino.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación concediendo subvención de 5.671,00 euros correspondiente al Tren turístico.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud concediendo subvención de 3.200,00 euros para la realización de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Ozalla productos para el agua S.L., de aguas potables de consumo humano de las fuentes municipales, de los números 1/2201/2016 al 1/2214/2016,

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los siguientes:

- Remitir la moción sobre líneas eléctricas a:

* Sr. D. José Ignacio Ceniceros González, Presidente del Gobierno de La Rioja.



* Sra. D^a Begoña Martínez Arregui, Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

* Sr. D. Íñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

* Sra. D^a Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación

* Sr. D. Carlos Cuevas Villoslada, Consejero de Fomento y Política Territorial

Así mismo remitir a todos los grupos políticos del Parlamento de La Rioja.

- Remitir felicitación al nuevo Ministro de Fomento por su nombramiento e invitarle a visitar Haro y el Centro María Díaz.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V^o B^o
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: M^a de las Mercedes González
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas

